

CONVENIO ESPECÍFICO DE PAGO POR SERVICIOS ACADÉMICOS

Proveedor: ESUARQ, S.C.

Objeto: Establecer las bases para que "EL MUNICIPIO" realice el pago en favor de "LA UNIVERSIDAD" de la cantidad de \$634,160.00 más IVA, por concepto de servicios académicos correspondientes a los 4 semestres del programa de la Maestría de Renovación Sustentable de la Ciudad, de 4 alumnos colaboradores de "EL MUNICIPIO".

Monto: \$634,160.00 más IVA

Vigencia: De 14 Nov 2023 hasta que se haya cubierto la cantidad total por los servicios académicos prestados y se hayan expedido las constancias oficiales de terminación de estudios para los becarios que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.

Fecha de Suscripción: 14 Nov 2023.

Orden de Compra: N/A.

Responsable de la Ejecución del Gasto:

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



--	--	--

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

JP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PAGO POR SERVICIOS ACADÉMICOS ENTRE ESUARQ, S.C. Y
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

UN CONVENIO ORIGINAL CON ANEXOS PARA CADA DEPENDENCIA

001243

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Sindicatura	SINDICATURA MUNICIPAL 17:24 19 DIC. 2023 RECIBIDO Tlajomulco) es tuyo
	Secretaría General	1 tanto original y anexos en copia simple.
	Tesorería	

014994

DIRECCION GENERAL JURIDICA

19 DIC. 2023

RECIBIDO

Tlajomulco) es tuyo

15:04
LMSA c/ 1 convenio en
original y
anexo en
copias
simples.

001213
SINDICATURA MUNICIPAL

RECIBIDO
Tijón (Estado de México)

1994
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL

RECIBIDO
Tijón (Estado de México)

CONVENIO ESPECIFICO DE PAGO POR SERVICIOS ACADEMICOS PRESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESUARQ, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA EUGENIA DE LA TORRE RODARTE, EN SU CARÁCTER DE SOCIA ADMINISTRADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYHTE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- a) De conformidad con los artículos 55 fracción VIII, 56 fracción XX, 182 y 183 de la Ley para los servidores públicos del Estado y sus Municipios; 8 fracción XXI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 2 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el adiestramiento de los servidores públicos para el debido desempeño de sus funciones es una de las prerrogativas que tienen las entidades pública federales, estatales o municipales, es un eje de mejora en el desempeño de sus funciones, por lo que al proporcionar estas herramientas de trabajo a los servidores y servidoras públicas dentro del marco de sus obligaciones redundará en la efectividad de sus labores, es por ello que el municipio en su administración interna tiene entre otras facultades la del desarrollo y profesionalización de los mismos, para lograr este objetivo, pueden establecerse convenios con diversas instituciones de educación básica, media y superior para la profesionalización del servicio de los servidores públicos, por lo que dentro de la administración municipal al ejercer su presupuesto se contemplan partidas presupuestales que permiten la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de las y los funcionarios y servidores públicos logrando mejorar sus capacidades de gobierno, administrativas y laborales en general.
- b) Con fecha 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se celebró el convenio de colaboración para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales y descuento de servicios académicos entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO” con el objeto de promover el mejoramiento educativo, especialmente en la Maestría de Renovación Sustentable de la Ciudad y en los cursos que se ofrecen de Educación continua en las

prácticas profesionales de los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" a través de los descuentos que se otorguen en sus colegiaturas correspondiendo un 50% (cincuenta por ciento) en el programa de maestría, mismos que correrán a partir del primer ciclo cursado.

- c) Con fecha 20 veinte de julio de la presente anualidad se emitió escrito signado por la C. María Eugenia de la Torre Rodarte, en su carácter de Representante Legal de la Razón Social denominada ESUARQ, S.C., mediante el cual se informa que el costo total a pagar por 4 alumnos ya con descuento aplicado del 50% derivado de la suscripción del convenio señalado en el párrafo anterior, es de \$634,160.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA., cubriendo en su totalidad los cuatro semestres del programa de la Maestría en Renovación Sustentable de la Ciudad.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de sus Representante que:

- a) EL ESUARQ, S.C., se constituyó mediante escritura pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara, como Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad, entre otras, consiste en la promoción y difusión de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de supervisión, de educación, investigación, docencia, capacitación, adiestramiento, clases, cursos, diplomados y difusión con todo lo relacionado con la arquitectura, el diseño, el arte, la construcción y la ingeniería.
- b) Que comparece en este acto la C. María Eugenia de la Torre Rodarte, en su carácter de Socia Administradora de ESUARQ, S.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara.
- c) Que es una persona moral legalmente constituida con Registro Federal de Causantes ESU0908188C2.
- d) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en la Calle Libertad # 1745 Interior 1 en la Colonia Americana, C.P. 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.



II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus Representantes que:

- a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- d) Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f) Que los servidores y/o funcionarios públicos que se verán beneficiados de los servicios académicos por el programa de la Maestría en Renovación Sustentable de la Ciudad son los siguientes:

Servidor y/o funcionario	Cargo	N. de
--------------------------	-------	-------



público		empleado
Luis Alberto Núñez Barajas	Subdirector de Análisis y Estadística	10429
German Gallegos Vázquez	Jefe de Aplicación de la Normatividad	10689
Selene Azucena García Martínez	Directora de Planeación Territorial y Urbana	10412
Miguel Ángel Sánchez Aceves	Director de Área de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	10445

- g) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MTZ850101889**, y su domicilio fiscal es el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- h) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b) Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases para el pago correspondiente en favor de "LA UNIVERSIDAD" por lo servicios académicos prestados correspondientes al programa de la Maestría en Renovación Sustentable de la Ciudad de los colaboradores de "EL MUNICIPIO".

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de pago conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. Este convenio tiene por objeto y fin, establecer las bases para que "EL MUNICIPIO" realice el pago en favor de "LA UNIVERSIDAD" de la cantidad de \$634,160.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA., por concepto de servicios académicos correspondientes a los 4 semestres del programa de la Maestría de Renovación Sustentable de la Ciudad, de 4 alumnos colaboradores de "EL MUNICIPIO".

Alumno	Cargo	Monto
Luis Alberto Núñez Barajas	Subdirector de Análisis y Estadística	\$ 158,540.00
German Gallegos Vázquez	Jefe de Aplicación de la Normatividad	\$ 158,540.00
Selene Azucena García Martínez	Directora de Planeación Territorial y Urbana	\$ 158,540.00
Miguel Ángel Sánchez Aceves	Director de Área de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	\$ 158,540.00
		\$ 634,160.00

SEGUNDA. – “EL MUNICIPIO” se compromete al pago total la cantidad de \$634,160.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA., para liquidar la totalidad del adeudo, “LAS PARTES” de común acuerdo manifiestan en que la cantidad antes mencionada será cubierta por “EL MUNICIPIO” de la siguiente manera:

No. De pago	Monto	Semestres cubiertos	Fecha
1	\$ 475,620.00 más (IVA)	3	noviembre - diciembre 2023
2	\$ 158,540.00 más (IVA)	1	marzo – abril 2024
Total	\$ 634,160.00	4	

TERCERA. – “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que los pagos deberán de realizarse de acuerdo con los montos y en las fechas señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia electrónica en la cuenta señalada por “LA UNIVERSIDAD”, misma que se describe a continuación:

BANCO	SCOTIABANK
BENEFICIARIO	ESUARQ, S.C.
CUENTA	01006704662
CLABE	044 320 01006704662 3

CUARTA. - **OBLIGACIONES A CARGO DE “LA INSTITUCIÓN”.** Para el cumplimiento del presente Convenio “LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- a) Una vez realizado el pago por “EL MUNICIPIO” por concepto de los servicios académicos correspondientes al programa de la Maestría en Renovación



Sustentable de la Ciudad, deberá emitir las facturas fiscales a nombre de **“EL MUNICIPIO”**.

- b) Concluido el programa satisfactoriamente por los alumnos Expedir las constancias oficiales de terminación de estudios para los becarios que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.

QUINTA. -VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta que se haya cubierto la cantidad total por los servicios académicos prestados y se hayan expedido las constancias oficiales de terminación de estudios para los becarios que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes.
- b) Por así convenir a los intereses de alguna de las partes.
- c) Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
- d) Acuerdo por escrito y aceptado por **“LAS PARTES”**.
- e) Por la imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- f) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - NULIDAD CLÁUSULA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

OCTAVA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que



se le proporcione, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y cualquier controversia derivada del presente convenio "LAS PARTES" se sujetan a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco; renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y el alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman para su constancia y validez en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 14 catorce del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"


"EL MUNICIPIO"

C. María Eugenia de la Torre R

Ing. Salvador Zamora Zamora

C. MARÍA EUGENIA DE LA TORRE
RODARTE
SOCIA ADMINISTRADORA


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL




MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO



LC.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA
TESORERA DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de pago suscrito entre ESUARQ, S.C., y el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

